

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, y recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 17 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 046
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00826-00
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra SAMIR SANDOVAL SANCHEZ, para el cobro de la obligación contenida en título valor, pagaré, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al siguiente ordenamiento legal no permiten admitirla, artículo 82, numerales 4 y 5 del Código General del Proceso.

Deberá el apoderado de la parte actora, aclarar el número del pagaré relacionado en la demanda y en el poder, puesto que no guarda relación alguna con el número del título valor adosado.

Se echa de menos el certificado de tradición que acredite los derechos que ostenta el demandado respecto del inmueble objeto de la medida cautelar solicitada, por lo que deberá aportarlo.

En consecuencia, la instancia;

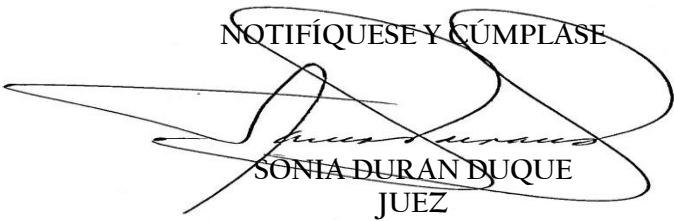
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. identificada con Nit. 805.025.964-3, contra SAMIR SANDOVAL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.047.952, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y T.P. 246738 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SÓNIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria